



OFICIO N° 0 0 0 2 7,

ANT.: Oficio N° 824, de 2020, de Jefa de la División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

MAT.: Remite Resolución N° 1.085, de 10 de junio de 2020, de la H. Cámara de Diputados.

SANTIAGO, **1 2 FEB 2021**

**DE : MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SR. PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

1. Mediante el Oficio citado en el Antecedente, se remite Resolución N° 1.085, de fecha 10 de junio de 2020, de la H. Cámara de Diputados, que dispone instruir al Ministro de Vivienda y Urbanismo ampliar el acceso de subsidio de arriendo para incluir postulantes víctimas de violencia intrafamiliar, extranjeros con cédula de identidad en trámite y quienes sean beneficiarios del seguro de cesantía, proponiendo que este Ministerio realice un llamado especial para postular al subsidio de arriendo por el Covid-19 recurriendo a lo estipulado en el artículo 13 del D.S. N° 52, ampliando el espectro de postulantes para núcleos familiares cuyos ingresos ascienden a un millón de pesos y no exigiendo ahorro previo para quienes postulen al subsidio de arriendo, incluyendo a personas víctimas de violencia intrafamiliar, a los extranjeros con residencia en Chile que acrediten estar tramitando su cédula nacional de identidad y a quienes sean beneficiarios del seguro de cesantía.
2. Al respecto, se informa que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo durante el año 2020 dispuso llamados especiales de postulación en el marco del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, como medidas tendientes a contrarrestar la contingencia dada por el Estado de Catástrofe decretado a causa del virus COVID-19. El foco fueron las familias afectadas por la disminución de los ingresos mensuales, ya sea por la suspensión de sus vínculos laborales o por la pérdida de éstos. Dichas medidas fueron las siguientes:
  - I. **Llamado de especial del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda por crisis COVID19, vinculado a pérdida de empleo o suspensión laboral y a la disminución de los ingresos:**

Por Resolución Exenta N° 1.090, (V. y U.), de 2020, se dispuso un llamado especial de postulación destinado a otorgar subsidios de este programa a los

arrendatarios que han visto afectada su situación laboral, sea por suspensión del contrato de trabajo, hayan quedado cesantes o sus ingresos hayan disminuido en a lo menos un 30%. Se consideraron entre los postulantes a quienes no contaban con Registro Social de Hogares (RSH), pues se evidenció la necesidad de otorgar este apoyo a familias que no estaban incorporadas a este instrumento de caracterización socioeconómica.

Se beneficiaron a 43.128 postulantes, con la distribución por Región que se indica en la siguiente tabla:

Región	Total Selección Llamado Especial Arrendatarios 2020	
	Unid.	UF
Arica Parinacota	449	9.496
Tarapacá	983	22.351
Antofagasta	1.245	29.484
Atacama	482	10.166
Coquimbo	1.382	28.724
Valparaíso	4.552	91.478
L. B. O'Higgins	1.150	21.501
Maule	1.492	26.511
Ñuble	544	9.197
Biobío	2.392	45.472
La Araucanía	1.374	25.463
Los Ríos	598	11.601
Los Lagos	1.331	26.054
Aysén	188	4.033
Magallanes	702	15.284
Metropolitana	24.264	538.564
<b>Total general</b>	<b>43.128</b>	<b>915.380</b>

El subsidio otorgado apoyó el financiamiento de los arriendos hasta por tres meses y su valor fue de hasta \$250.000 mensuales para rentas de arrendamiento que no superaran los \$600.000.-, este debía ajustarse de manera que siempre exista un copago mínimo de un 30% de la renta de arrendamiento fijada en el contrato.

El período de postulación a este llamado especial fue entre el 14 julio y el 24 de septiembre, se espera realizar un segundo llamado durante este año 2021.

Para postular al llamado, los interesados debieron acreditar la cesantía o la disminución de sus ingresos en más de un 30%, presentando uno de los siguientes documentos: finiquito; comprobante de cobros de seguro de cesantía a la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC); tres liquidaciones de sueldo o boletas de honorarios, o bien a través del anexo de modificación del contrato; informe emitido por el Servicio de Impuestos Internos respecto de los seis últimos meses de

boletas de honorarios, o cualquier otro documento en el que conste de manera fehaciente la modificación de las condiciones laborales.

Además, debieron acreditar contar con un contrato de arrendamiento para lo cual debían presentar un contrato firmado ante Notario Público, con fecha anterior al 31 de mayo de 2020, o un contrato simple firmado por las partes al cual se adjuntaba declaración jurada simple del arrendatario y del arrendador dando fe de la veracidad del contrato.

La postulación fue en línea, los interesados debían ingresar a [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl) y buscar el banner destacado de este subsidio arriendo.

Para el pago de los subsidios, las familias beneficiadas se incorporaron al proceso de pago del mes siguiente al de su selección, disponiéndose que el pago se realizara vía transferencia directa del MINVU a la cuenta del arrendador registrada al momento de la postulación, salvo que, por errores en los datos de depósito registrados, el banco rechazara los pagos, en cuyo caso se dispusieron los recursos para su cobro en efectivo.

**II. Llamado de especial del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda por crisis COVID19, destinado a familias que se encuentren afectadas con hacinamiento crítico en comunas de la Región Metropolitana:**

Por Resolución Exenta N° 1.075, (V. y U.), de 2020, se dispuso un llamado especial de postulación para otorgar subsidios de este programa a grupos familiares de ingresos bajos y medios, que requieran arrendar una vivienda, residentes de comunas con altos índice de hacinamiento del Gran Santiago (Santiago, Puente Alto, Independencia, San Ramón, San Bernardo, Recoleta, Quinta Normal, Pedro Aguirre, Cerda, Maipú, La Pintana, La Granja, La Florida, Estación Central, Cerro Navia, San Miguel, San Joaquín, Renca, Quilicura, Pudahuel, Peñalolén, Macul, Lo Prado, Lo Espejo, La Cisterna, Huechuraba, El Bosque, Conchalí y Cerrillos).

Durante el año 2020 se beneficiarios a 398 postulantes, con la distribución por comuna de la Región Metropolitana que se indica en la siguiente tabla:

<b>Llamado especial hacinamiento para 28 comunas de la Región Metropolitana</b>		
<b>Comunas de la Región Metropolitana</b>	<b>Unid.</b>	<b>UF</b>
Cerrillos	18	1.042
Cerro Navia	1	65
Conchalí	0	0
El Bosque	6	355
Estación Central	47	2.813

4

<b>Llamado especial hacinamiento para 28 comunas de la Región Metropolitana</b>		
<b>Comunas de la Región Metropolitana</b>	<b>Unid.</b>	<b>UF</b>
Huechuraba	27	1.557
Independencia	42	2.378
La Cisterna	0	0
La Florida	1	65
La Granja	0	0
La Pintana	36	2.200
Lo Espejo	3	195
Lo Prado	2	106
Macul	0	0
Maipú	35	1.968
Pedro Aguirre Cerda	15	889
Peñalolén	1	53
Pudahuel	0	0
Puente Alto	141	8.391
Quilicura	0	0
Quinta Normal	1	65
Recoleta	0	0
Renca	2	106
San Bernardo	13	776
San Joaquín	0	0
San Miguel	0	0
San Ramón	0	0
Santiago	7	368
<b>Total</b>	<b>398</b>	<b>23.392</b>

El subsidio otorgado fue un monto mensual de hasta \$200.000.- (doscientos mil pesos), para aquellos núcleos familiares que no superen los tres integrantes y de hasta \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), en los demás casos, por un período de seis meses prorrogables automáticamente y por una sola vez por otros seis meses, siempre que la Municipalidad indique de manera inequívoca que el beneficiario está al día en el copago del arriendo, de los servicios y otros gastos que correspondan. El canon máximo de arriendo permitido fue de \$350.000.

El período de postulación a este llamado especial estuvo abierto entre el 9 julio y el 9 de diciembre de 2020; se espera realizar un llamado durante este año 2021.

En este proceso se dispuso que las postulaciones se recibieran en las Municipalidades respectivas. La acreditación de los postulantes de estar afectados por hacinamiento crítico, se podía realizar con una declaración del municipio que



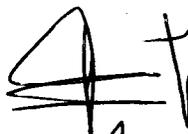
certificaba la condición de hacinamiento crítico o conforme a su Registro Social de Hogares, en la sección Datos de la Vivienda. Los postulantes no debían contar con ahorro mínimo; y sí los extranjeros debían contar con su Cédula de Identidad respectiva. En casos excepcionales, calificados por la Municipalidad, podían incorporarse postulaciones que no contaban con RSH, pero cuyas condiciones de hacinamiento justificaban su postulación. Se debía presentar Declaración de Núcleo Familiar o Convivencia. No se permitieron postulaciones unipersonales, con excepción de las personas con discapacidad y los adultos mayores.

Se requirió acreditar la vivienda que se arrendará, para lo cual se debía señalar la Dirección, el Rol de avalúo, la Declaración jurada firmada por el arrendador, en la que junto con manifestar que la vivienda no se encontraba sujeta a embargo, se comprometía arrendarla en el marco de este Llamado, que contaba con Certificado de Recepción Municipal o con la escritura pública a través de la cual el arrendador adquirió el inmueble, cuando en ésta conste su recepción y Copia simple del certificado de dominio vigente.

Además, la vivienda debía contar, a lo menos, con 3 recintos, esto es, zona estar-comedor-cocina, baño y dormitorio, salvo que el estar-comedor-cocina comparta recinto con el dormitorio, siempre que exista un área definida y habilitada para la cocina. En caso de contar con 2 recintos podrán habitarla hasta 2 personas.

3. Se destaca que para ambos procesos se pudo postular con cédulas de identidad vencidas durante el año 2020 o con comprobante de cédula de identidad en trámite de renovación. Los llamados a postulación antes mencionados tuvieron como objetivo contribuir a morigerar los efectos de la pandemia en familias que arriendan viviendas.

Saluda atentamente a Ud.,

   
MINISTRO

**FELIPE WARD EDWARDS**  
**MINISTRO VIVIENDA Y URBANISMO**

  
Int.13 MIMV/CCC/JR/FRM  
COPIA:

- Gabinete Ministro
- División Política Habitacional
- Departamento Gestión Habitacional - División Política Habitacional.



*Jos ministro*

824

ORD. (D.J.L.) N° \_\_\_\_\_

ANT: Resolución N° 1085, de 10 de junio de 2020, de la H. Cámara de Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 30 JUN 2020

A : SEÑOR FELIPE WARD EDWARDS  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DE : FERNANDA GARCÉS RAMÍREZ  
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido la resolución indicada en el antecedente, cuya copia se acompaña, mediante la cual la H. Cámara de Diputados solicita a S.E. el Presidente de la República instruir al Ministerio a su cargo para ampliar el acceso al subsidio de arriendo para incluir postulantes víctimas de violencia intrafamiliar, extranjeros con cédula nacional de identidad en trámite y quienes sean beneficiarios del seguro de cesantía.
2. Por lo anterior, ruego a usted si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputados a la brevedad, en el ámbito de su competencia, y enviar a esta División copia de su respuesta, con el fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



FERNANDA GARCÉS RAMÍREZ  
Jefa de la División Jurídico-Legislativa  
Ministerio Secretaría General de la Presidencia



- DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo
  2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
  3. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
  4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)



VALPARAÍSO, 10 de junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 1085**

La Cámara de Diputados, en sesión 29° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** Considerando que:

La crisis por la pandemia del Covid-19 genera una gran incertidumbre para la sociedad entera. Sus efectos no serán solo inmediatos o solamente en la salud. La posibilidad cierta de pérdida de empleo y falta de voluntad de muchos empleadores de pagar salarios, augura un panorama complejo económicamente para muchos trabajadores. No se sabe aún cual será la dimensión total del impacto de la pandemia, pero las cifras sobre contracción del PIB y la entrada de la economía a una fase recesiva, son hechos ciertos que no nos pueden dejar impávidos ni menos a la espera de ver qué ocurre.

Este fue el razonamiento que motivó la presentación de una iniciativa legal que proponía recurrir al seguro de cesantía para financiar la suspensión de la relación laboral. Dicho seguro cubre de manera descendiente, un porcentaje de la remuneración en tanto esté vigente la crisis sanitaria. En consecuencia, la situación del trabajador que recibe un seguro de cesantía no permanece estática, sino que empeora con el paso del tiempo. Es decir, se incrementa su precariedad.

También se presentó un proyecto de ley sobre Ingreso Familiar de Emergencia, que igualmente se caracteriza por ser descendiente en sus montos entregados pese a que la gravedad de la crisis social que viene, irá aumentando.

En síntesis, es de suyo evidente que la crisis se alargará, los ingresos descenderán, el desempleo crecerá y la economía tardará unos meses o quizás más tiempo en recuperarse.

Fue así como se presentó un proyecto de ley para facilitar el acceso al subsidio de arriendo para los casos nuevos asociados al surgimiento de la pandemia.



El subsidio de arriendo está actualmente regulado en el decreto supremo N°52, publicado el 22 de noviembre del año 2013, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, cuya última modificación corresponde a este año, el 08 de enero del 2020. Es decir, antes de la crisis por el Covid-19. Este subsidio fija una serie de requisitos de postulación y condiciones muy atendibles. Establece un conjunto de facultades y atribuciones del Ministerio que son importantes en la regulación y otorgamiento de dicho subsidio.

Por tal motivo, estimamos que es necesario darle un uso más adaptado a la circunstancia del estado de excepción constitucional de la situación actual. Es así como sugerimos emplear el llamado especial del cual dispone dicho decreto y ampliar el universo de postulantes a quienes reciben hoy seguro de cesantía por encontrarse su relación laboral "suspendida" y por ende, el trabajador verá mermado sus ingresos en 2596 de forma inmediata. Por otra parte, para postular al subsidio, se requiere tener un carné vigente. Tener carné vigente para extranjeros en la situación actual de los servicios públicos y la expansión de la cuarentena, dificulta la postulación de ellos y acrecienta su vulnerabilidad a la enfermedad.

Sobre todo, nos inquieta la situación de violencia que pueden sufrir y que sufren mujeres a raíz del encierro, indistintamente si dicha violencia se haya iniciado con anterioridad o a raíz de las circunstancias actuales. El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Para, sugiere tomar medidas en este sentido. La violencia de género en este contexto, podría experimentar un incremento de entre 2096 y 3096 y ello tiene directa relación con el encierro.

Por otra parte, en estas circunstancias extraordinarias existentes, es probable que quienes requieran de este subsidio, no tengan el ahorro que actualmente se exige. A efectos de Permitir un mejor y mas amplio acceso al subsidio, sería importante considerar la supresión temporal del ahorro previo de cuatro unidades de fomento para postular.

Todos estos elementos son urgentes y hemos propuesto un proyecto de ley que la Presidencia de la Cámara ha desestimado como inadmisibles.

En concreto se propone que el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo haga un llamado especial a postular al subsidio de arriendo por el Covid-19 recurriendo a lo estipulado en el artículo 13 del decreto supremo N°52. Es necesario ampliar el espectro de postulantes para incluir a núcleos familiares cuyos ingresos ascienden a un millón de pesos y no exigiendo ahorro previo para quienes postulen al subsidio de arriendo. Este universo nuevo debe incluir:



1) Aquellas personas que acrediten ser víctimas de violencia intrafamiliar

2) Los extranjeros con residencia en Chile que acrediten estar tramitando su cédula nacional de identidad

3) A quienes sean beneficiarios del seguro de cesantía

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República, que en el marco de la epidemia de Covid-19, instruya al Ministro de la Vivienda y Urbanismo ampliar el acceso al subsidio de arriendo para incluir postulantes víctimas de violencia intrafamiliar, extranjeros con cédula nacional de identidad en trámite y quienes sean beneficiarios del seguro de cesantía.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA  
GAZITÚA**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados



A handwritten signature in black ink, appearing to read "J.P. Galleguillos", written over a horizontal line.

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS**  
**JARA**  
Prosecretario accidental de la Cámara  
de Diputados